

RESOLUCIÓN No. 070

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- **Que**, el artículo 3, numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes fundamentales del Estado, entre otros, "garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- **Que,** el artículo 5 de la Constitución del Ecuador prescribe que "El Ecuador es un territorio de paz. No se permitirá el establecimiento de bases militares extranjeras ni de instalaciones extranjeras con propósitos militares. Se prohíbe ceder bases militares nacionales a fuerzas armadas o de seguridad extranjeras.";
- **Que,** el artículo 10 de la Constitución del Ecuador garantiza a las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos el goce de los derechos señalados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- **Que,** el artículo 11, numeral 1 de la Constitución del Ecuador determina los principios por los cuales se regirá el ejercicio de derechos de los ciudadanos, entre otros, "los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento";
- **Que,** el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador prescribe que "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;"
- **Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador señala que "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...);"
- **Que,** el artículo 16 numeral 1 de la Constitución del Ecuador prescribe que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho, entre otras a "Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)";
- **Que,** el artículo 66 numeral 3 literal c de la Constitución del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a la integridad personal como la "La prohibición de la tertura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. (...)";



RESOLUCIÓN No

070

- **Que**, el artículo 83 de la Constitución del Ecuador, determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, entre otros a "respetar los derechos humanos y luchas por su cumplimiento. (...)";
- **Que,** el artículo 393 de la Constitución del Ecuador, determina que "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. (...)";
- **Que**, el artículo 416 de la Constitución del Ecuador, señala que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, y "propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; (...)";
- Que, los literales a), d), y aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que son atribuciones del concejo municipal "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...); d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...); aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia";
- Que, el artículo 323 del COOTAD, respecto de la expedición de acuerdos o resoluciones por parte de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- **Que**, el artículo 44 numeral 1 de la Ley Orgánica de Comunicación, determina los derechos de los trabajadores de la comunicación, y entre otros, tienen derecho "a la protección pública er caso de amenazas derivadas de su actividad como comunicadores. (...)";
- **Que,** es deber de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solidarizarse frente a hechos que atentan contra la paz e integridad territorial seguridad ciudadana y con las familias del grupo de trabajo de Diario El Comercio, secuestrados por grupos irregulares

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No.



070

armados que operan en el sector de la frontera norte desde el 26 de marzo de 2018, mientras realizaban una cobertura periodística de los conflictos en territorio ecuatoriano;

En ejercicio de las atribuciones legales que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7, 57 a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Concejo Metropolitano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Condenar los actos de violencia de donde provengan y que afecten la integridad, libertad y derechos humanos de los ciudadanos, así como cualquier tipo de intimidación contra las personas.

Artículo 2.- Expresar su solidaridad con las familias de los ciudadanos Paúl Rivas, Javier Ortega y Efraín Segarra, así como a sus compañeros que laboran en el prestigioso medio de comunicación Diario El Comercio, augurando que el desenlace de este reprochable hecho sea el reencuentro cor sus familiares, colegas y amigos.

De igual manera, manifestar su solidaridad con los familiares y compañeros de los ciudadanos Marcelo Muñoz, así como de los fallecidos y heridos producto de los actos de violencia suscitados en la frontera norte del Ecuador, y con la población que habita en la zona.

Artículo 3.- Respaldar al Gobierno y las instituciones de seguridad a nivel nacional en todas las acciones que realicen para conseguir la libertad de nuestros compatriotas secuestrados, garantizando los derechos de los profesionales de la comunicación, y el mantenimiento de la paz, la soberanía y armonía de nuestro país, y de manera especial en los pueblos afectados. Así mismo, apoyar todas las acciones encaminadas al fortalecimiento de las instituciones encargadas de velar por la seguridad de todos los ecuatorianos.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en los medios de comunicación.





RESOLUCIÓN No.



ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 0 5 ABR. 2010

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de abril de 2018; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 95 ABR. 2018

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, n 5 ABR. 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS